

AG/RES. 21 (I-E/70)

DISTRIBUCION ZONAL PARA LA INTEGRACION DE LA CEPCIECC

(Resolución aprobada en la séptima sesión planaria,
celebrada el 7 de julio de 1970)

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Estatuto del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC) establece que "en la elección de los miembros (de la Comisión Ejecutiva Permanente) se tendrán en cuenta, en lo posible, los principios de la equitativa representación geográfica", y que el artículo 28 fija en diez (10) el número de miembros, además del Presidente, e indica que ellos deben renovarse por tercios cada año;

Que dicho Estatuto establece en una disposición transitoria, que la Comisión Ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural (CECIC) con su actual integración se convertirá en la Comisión Ejecutiva Permanente del CIECC;

Que el CIECC, por Resolución CIECC-3/70 decidió que el término de duración de los mandatos de los miembros en ejercicio actual de sus cargos, comience a contarse a partir de la fecha de instalación de la Comisión Ejecutiva, o sea, desde el 7 de noviembre de 1968:

Que es necesario establecer disposiciones que permitan la continuidad del funcionamiento de la Comisión y su adecuación a las nuevas disposiciones del Estatuto del CIECC;

RESUELVE:

1. Establecer la siguiente agrupación de países a efectos de proponer candidatos para ser electos como miembros de la Comisión Ejecutiva por el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (CIECC).

a. Argentina (1 miembro)

b. Barbados, Haití, Jamaica, República Dominicana y Trinidad y Tobago (1 miembro)

- c. Bolivia, Paraguay y Uruguay (1 miembro)
- d. Brasil (1 miembro)
- e. Chile y Perú (1 miembro)
- f. Colombia, Ecuador y Venezuela (1 miembro)
- g. Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá (2 miembros)
- h. Estados Unidos (1 miembro)
- i. México (1 miembro)

El CIECC podrá modificar en el futuro esta distribución según lo crea conveniente.

2. Encomendar al CIECC que conforme a la presente Resolución proceda, en su próxima Reunión Ordinaria, a elegir los miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente necesarios para adecuar su constitución al Estatuto aprobado.

3. Al efectuar el CIECC en su próxima Reunión Ordinaria la elección de los seis nuevos miembros de la Comisión Ejecutiva Permanente se procederá a determinar, por sorteo, los tres cuyos mandatos durarán dos años.